

BOEL de 12 de abril de 2021

**Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convocan ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas (workshops, seminarios y coloquios, etc.) cuyo eje central de análisis sean los estudios de género y la igualdad entre hombres y mujeres.*****Primera. Objeto***

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas que permitan cofinanciar los gastos de organización por personal docente de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M) de congresos y reuniones científicas (workshops, seminarios, coloquios) de ámbito tanto internacional como nacional, que se vayan a celebrar desde la fecha de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2021, y cuyo eje central de análisis sean los estudios de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Con esta convocatoria se quiere impulsar la organización de actividades científicas en materia de género e igualdad de oportunidades en la UC3M, y dar cumplimiento a lo establecido en el Segundo Plan de Igualdad, y más concretamente la medida 2 de Investigación del Eje III *Promover la celebración de congresos y workshops en materia de género mediante la convocatoria de ayudas para su organización.*

***Segunda. Beneficiarios y beneficiarias de las ayudas***

2.1. Podrá beneficiarse de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución el personal docente doctor que vaya a organizar un evento de difusión científica relevante, tanto de ámbito internacional, como nacional, siempre que pertenezca a la plantilla docente e investigadora de la UC3M y que se encuentre vinculado a la misma mediante una relación estatutaria o laboral. En este último caso, la duración del contrato deberá comprender, como mínimo, desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes hasta dos meses después de la celebración del evento.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 08-04-2021 15:12:32 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 12-04-2021 07:59:31 |



## BOEL de 12 de abril de 2021

2.2. En ningún caso se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para la organización de un mismo evento, ni tampoco pedir, en una única solicitud, una ayuda para organizar más de un congreso o reunión científica.

2.3. Ningún investigador o ninguna investigadora podrá presentar más de una solicitud.

**Tercera. Naturaleza y cuantía de las ayudas**

3.1. Los congresos y las reuniones científicas objeto de esta resolución deberán tener lugar entre la fecha de esta convocatoria y el 31 de diciembre de 2021.

3.2. La cuantía de la ayuda se determinará, en cada caso, en función de los criterios de evaluación que se señalan en el apartado séptimo de la presente resolución, y de las disponibilidades presupuestarias. Si por motivos sobrevenidos por la pandemia actual el evento inicialmente concedido en forma y cuantía presencial hubiera de realizarse online, la persona solicitante deberá presentar un nuevo presupuesto que deberá ser aprobado por parte del Vicerrectorado de Estudiantes e Igualdad.

3.3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, en ningún caso podrán financiar la totalidad de los costes de la organización del evento. Estas ayudas serán compatibles con otras aportaciones económicas, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación a desarrollar.

3.4. La persona solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para financiar la actividad, tanto al iniciarse el expediente como durante el tiempo en que se esté tramitando la solicitud, si se concurriera a una convocatoria posterior a ésta, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del párrafo anterior.

**Cuarta. Conceptos susceptibles de ayuda**

4.1 Las ayudas se destinarán exclusivamente a cubrir los siguientes gastos vinculados a la organización del evento, y necesarios para el desarrollo del mismo.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 08-04-2021 15:12:32 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 12-04-2021 07:59:31 |



# BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

**uc3m** | Universidad **Carlos III** de Madrid

**BOEL de 12 de abril de 2021**

## Eventos presenciales:

- La difusión de los programas de la reunión.
- La edición de las ponencias o conclusiones.
- Las remuneraciones de ponentes externos/as.
- El desplazamiento y estancia de las y los conferenciantes.
- Alquiler de instalaciones y equipos.
- Gastos de atenciones protocolarias.

## Eventos online

- La difusión de los programas de la reunión
- La edición de las ponencias o conclusiones
- Las remuneraciones de ponentes externos/as

4.2 En ningún caso serán objeto de ayuda conceptos de gasto que no aparezcan en el apartado anterior.

## **Quinta. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes**

5.1. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico accesible desde la Sede electrónica de la Universidad (<https://www.uc3m.gob.es/>) en los términos previstos en la Normativa reguladora del Registro de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 9 de diciembre de 2010.

5.2. Al formulario de la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Currículum vitae abreviado (CVA) del investigador o investigadora solicitante de la ayuda según modelo FECYT.
2. Memoria de la actividad que se vaya a realizar, que hará referencia necesariamente a los siguientes apartados:
  - a) Descripción del evento (objeto, ámbito de proyección, etc.) y justificación del interés científico-tecnológico de la reunión.

Página 3 | 8

| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMO URROZ JUAN                  | 08-04-2021 15:12:32 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 12-04-2021 07:59:31 |



BOEL de 12 de abril de 2021

- b) Miembros del comité organizador y del comité científico.
- c) Programa científico que incluya una relación detallada de las ponencias y comunicaciones.
- d) Información sobre la difusión y divulgación prevista de los resultados, y la visibilidad de la UC3M a través del evento.
- e) Información relativa a la participación de asociaciones o sociedades científicas en la financiación y organización del evento, que se acreditará mediante carta o aval que se acompañará al resto de la documentación.
- f) Presupuesto global estimado con detalle de las partidas de gasto previstas.
- g) Declaración del investigador o de la investigadora responsable, especificando el resto de las ayudas solicitadas u obtenidas para la organización del evento.
- h) Previsión del número de inscripciones o invitaciones
- i) Acciones previstas para facilitar la asistencia de personal investigador en formación y de estudiantes.

5.3. El plazo de presentación de las solicitudes será **desde el 13 hasta el 30 de abril de 2021, ambos inclusive.**

**Sexta. Instrucción del procedimiento**

6.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes e Igualdad de la UC3M que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante o la solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Asimismo, se notificará a los y las solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 08-04-2021 15:12:32 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 12-04-2021 07:59:31 |



## BOEL de 12 de abril de 2021

motive la misma, para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

**Séptima. Evaluación de las solicitudes**

7.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

- Presidiendo la Comisión la Vicerrectora de Estudiantes e Igualdad o la Vicerrectora adjunta de Igualdad
- Directora de la Unidad de Igualdad que actuará como Secretaria de la Comisión.
- Técnicos y asesores especialistas que se estimen oportuno en cada caso, que sean miembros de la Comisión de Igualdad o que sean personal docente e investigador de la UC3M especialista en la materia objeto de estudio.

La composición de la Comisión se hará pública en la página web de la Unidad de Igualdad. ([uc3m.es/igualdad](https://uc3m.es/igualdad)).

7.2. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación, que relacionará cada una de las propuestas de mayor a menor puntuación. A continuación, la determinación de la cuantía de las ayudas se llevará a cabo por la Vicerrectora Estudiantes e Igualdad, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

7.3. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables, en el sentido de que no se podrán instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de estas.

7.4. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Alcance y ámbito del evento
  - a. Calidad de la memoria. (10 puntos)
  - b. Objetivos y relevancia del evento (15 puntos).
  - c. Coherencia de la temática del evento con los principios y objetivos del II Plan de Igualdad de Género de la UC3M (15 puntos)
  - d. Proyección internacional, presencia de ponentes internacionales. (10 puntos)

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 08-04-2021 15:12:32 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 12-04-2021 07:59:31 |



## BOEL de 12 de abril de 2021

2. Comité organizador (20 puntos). Tipo de participación de la persona solicitante en la estructura organizativa del congreso. Tendrán puntuación si la organización del congreso, a través de su comité organizador, corresponde a la UC3M y el investigador o investigadora solicitante es su presidente o presidenta.
3. Difusión y divulgación de los resultados y visibilidad de la UC3M a través del congreso (15 puntos).
  - a. Medidas de difusión y divulgación.
  - b. Visibilidad de la UC3M a través de web propia o de otra organización.
  - c. Publicación de actas y resultados del congreso en monografías con ISBN, e-archivo institucional, etc.
4. Participación de asociaciones o sociedades científicas distintas de las universidades, y colaboración de empresas en la financiación y organización del evento (10 puntos).
5. Acciones previstas para facilitar la asistencia de personal investigador en formación, y del estudiantado (5 puntos).

**Octava. Resolución y notificación**

8.1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por la Vicerrectora de Estudiantes e Igualdad.

8.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de las propuestas seleccionadas con expresión del plazo previsto para la realización del evento, de la cuantía de la ayuda y de las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer. Asimismo, se notificará a los solicitantes de las propuestas desestimadas.

8.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web de la Unidad de Igualdad de la UC3M ([www.uc3m.es/igualdad](http://www.uc3m.es/igualdad)) y en el BOEL de la UC3M [sede.uc3m.es/boel](http://sede.uc3m.es/boel)

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 08-04-2021 15:12:32 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 12-04-2021 07:59:31 |



BOEL de 12 de abril de 2021

**Novena. Pago de las ayudas**

9.1. El pago de la ayuda se librará con carácter previo a la justificación, con cargo al presupuesto de la Unidad de Igualdad en la aplicación presupuestaria 30 AAH0 323C 480.17 del presupuesto de la UC3M.

9.2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad, y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización de la Vicerrectora de Estudiantes e Igualdad.

9.3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen en el siguiente apartado.

**Décima. Seguimiento de las ayudas**

10.1. Dentro de los dos meses siguientes al previsto para la conclusión del evento, la persona solicitante responsable del mismo deberá remitir a la Unidad de Igualdad ([unidad.igualdad@uc3m.es](mailto:unidad.igualdad@uc3m.es)) un informe final donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos, contemplando expresamente los siguientes extremos: número final de inscripciones (en el caso de los congresos) o de invitados/as (en el caso de las reuniones científicas), así como medidas concretas de difusión y divulgación de los resultados y visibilidad que ha tenido la UC3M a través del congreso o reunión científica.

10.2. Una vez finalizada la justificación, los fondos no utilizados ni comprometidos en fecha se reintegrarán al presupuesto de la Unidad de Igualdad de la Universidad.

**Undécima. Publicidad de las ayudas**

En los programas de los eventos y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar a la UC3M como

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 08-04-2021 15:12:32 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 12-04-2021 07:59:31 |



BOEL de 12 de abril de 2021

entidad financiadora mediante la convocatoria de ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones científicas del Vicerrectorado de Estudiantes e Igualdad.

Se hará difusión del evento presentado en los medios de los que dispone la universidad, a través de la Unidad de Igualdad. Para ello, el/la solicitante tendrá que enviar la petición de solicitud a través de formulario electrónico, quince días antes del evento, tal y como figura en la web.

El evento debe ser publicitado en la página de eventos de la universidad.  
<https://eventos.uc3m.es/>

Se deberá hacer constar la colaboración de la UC3M en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento o comunicación que se realice para la promoción y difusión de las actividades seleccionadas. Para ello, se utilizará el logotipo institucional.

#### **Duodécima. Régimen de recursos**

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su impugnación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

##### **Única**

Se faculta a la Vicerrectora de Estudiantes e Igualdad para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

EL RECTOR,

Juan Romo Urroz

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 08-04-2021 15:12:32 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 12-04-2021 07:59:31 |

